



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

Expediente No: 19001 33 33 008 2013 00054 00

ACCCIONANTE: MILTON SELMER ZUÑIGA RUANO Agente Oficioso de VÍCTOR MANUEL y MILTON ALEXIS ZUÑIGA LÓPEZ

ACCIONADO: ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA – EPS-I

ACCIÓN: TUTELA (Incidente de desacato)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1097

Ordena requerir

Encontrándose el asunto en cita a Despacho para resolución, y teniendo en cuenta que según lo ha informado la AIC-EPS I, algunos servicios ya han sido autorizados y ordenados (terapias y medicamentos), otro se encuentra a la espera de contar con cotizaciones (lentes), y la junta médica se encuentra a la espera de conformarse por falta de algunas especialidades médicas¹, para esta juzgadora se hace necesario determinar con exactitud si a esta fecha se ha prestado el servicio y suministro de lo prescrito por los médicos tratantes de los jóvenes agenciados, en caso negativo indicará los trámites adelantados, y la fecha probable en que los citados servicios serán prestados.

Por lo expuesto el Despacho

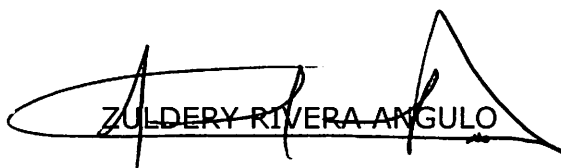
RESUELVE:

PRIMERO.- Requerir a la ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA – EPS I y al accionante, señor MILTON SELMER ZUÑIGA RUANO, para que en forma inmediata informen si a la fecha se ha llevado a cabo la junta médica que requieren los agenciados VÍCTOR MANUEL y MILTON ALEXIS ZUÑIGA LÓPEZ, si se ha dado continuación a las terapias de rehabilitación (hidroterapia) en INTERFISICA, y el suministro de lentes y de los medicamentos: Creatina y Monohidrato (Cito-Time), según prescripción de los médicos tratantes, y en caso negativo la EPS deberá informar los trámites adelantados, y la fecha probable en que los citados servicios serán prestados.

SEGUNDO.- Requerir a la clínica La Estancia de la ciudad de Popayán, para que informe en forma detallada e inmediata, si cuenta con los especialistas para realizar la junta interdisciplinaria que requieren los jóvenes VÍCTOR MANUEL ZUÑIGA LOPEZ C.C. 1.061.806.124 y MILTON ALEXIS ZUÑIGA LÓPEZ C.C. 1.002.960.692, si la ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA – EPS I ha solicitado cotización para que preste el servicio, y si ésta ya fue elaborada y presentada. En caso afirmativo remitirá copia de la misma a este Despacho, e indicará la fecha en que ésta se llevará a cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ZULDERY RIVERA ANGULO

¹ Ver escrito que obra a folios 30 a 32



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica mediante Estado No. 149 del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m. y se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes.

JOHN HERNÁN CASAS CRUZ
Secretario



Popayán, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 190013333008 2019 00158 00
ACCIONANTE: JOHAN SANTIAGO YANGANA MONTOYA
DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA
NACIONAL - DIRECCION GENERAL - SECRETARIA
GENERAL - AREA DE PRESTACIONES SOCIALES
ACCIÓN: TUTELA (Incidente de Desacato)

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1096

Suspende trámite incidental

En respuesta al requerimiento judicial¹, mediante escrito allegado al Despacho el 20 de noviembre del año en curso², el Jefe del Área de Prestaciones Sociales (e) del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, informó que el incidentalista se encuentra en nómina hasta el mes de marzo de 2020, y la cancelación de las mesadas pensionales se realizarán previa presentación de la documentación que deberá presentar con antelación en cada periodo.

Asimismo puso de presente que se ha expedido el certificado del 19 de noviembre de 2019 en el cual se evidencia el pago a realizar en favor del accionante, programado para el 30 de noviembre de este año, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en curso.

Lo anterior indica que los pagos por concepto de mesadas pensionales aparentemente serán satisfechas hasta el mes de noviembre de 2019, sin embargo, para este Despacho se torna necesario verificar que éste se materialice integralmente, motivo por el cual se ordenará la suspensión del presente trámite incidental hasta el 2 de diciembre de 2019³, para resolver lo pertinente.

Por lo expuesto, este Juzgado,

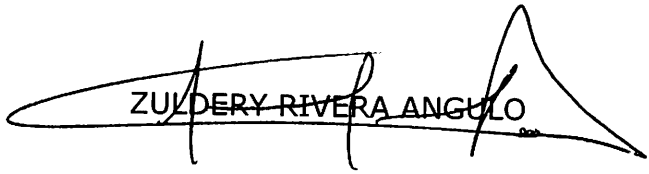
RESUELVE:

PRIMERO.- Suspende el presente trámite incidental de desacato, hasta el 2 de diciembre de 2019, fecha en la cual pasará éste a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ZULDERY RIVERA ANGULO

¹ Folio 38

² Folios 40 a 42

³ Día hábil siguiente al sábado 30 de noviembre de 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica en el Estado No. 149 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m., y se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario